

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE REVESTIMIENTO TEXTIL EN CENTRO MULTIUSOS DE NAVALMORAL DE LA MATA CACERES.

1.- JUSTIFICACION:

En el edificio multiusos se realizan diversas actividades, dándose la circunstancia de que en múltiples ocasiones generándose problemas de viento por las aberturas existentes. Con el fin de resolver estos problemas, se ha elaborado este pliego.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

Es objeto del presente contrato adjudicar a una empresa el suministro y colocación de revestimiento textil en el perímetro del edificio así como en la zona de lamas.

El suministro consistirá en:

Suministro y colocación paneles textiles, acabado en poliester PVC, microperforado en color a elegir, para exteriores, unido perimetralmente a perfil de aluminio anodizado o lacado, mediante elastómero y tensado. Se incluirá la impresión digital de un logo a definir en la zona de acceso.

3.- PRESUPUESTO, TIPO DE LICITACION.

3.1.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto del contrato es CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS CINCUENTA EUROS (59.950 €) que constituye el importe total del contrato, más NUEVE MIL QUINIENTAS NOVENTA Y DOS EUROS (9.592€) correspondiente al IVA (16%).

3.2.- TIPO DE LICITACION: La licitación se hará a la baja. El presupuesto máximo de licitación es CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS CINCUENTA EUROS (59.950 €) que constituye el importe total del contrato, más NUEVE MIL QUINIENTAS NOVENTA Y DOS EUROS (9.592 €) correspondiente al IVA (16%).

4.- PLAZO DE ENTREGA:

Se estima un plazo de entrega de este suministro totalmente instalado en el edificio multiusos de cincuenta días.

5.- DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SUMINISTRO:

- La colocación de los paneles, formados por un bastidor compuesto de perfil de aluminio al que se une un textil poliester PVC microperforado y previamente tensado, se realizará sobre la estructura existente de hormigón y estructura metálica en cubierta.

- Los paneles serán de las siguientes dimensiones:

Nº paneles	Ancho	alto	Total m2
26	7.00	1.90	75.00
5	2.50	4.75	150.00
5	2.50	4.75	70.00

6.- INFRACCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Serán consideradas como infracciones, cualquier trastorno producido en el suministro, incumplimiento de contrato, que afecte a los usuarios o al propio Ayuntamiento y a sus instalaciones, así como los daños y perjuicios que pudieran derivar.

Las infracciones en que pueda incurrir el adjudicatario de la prestación de los servicios, se calificarán de leves, graves y muy graves, según la tipificación siguiente:

LEVES:

- Cualquier incumplimiento de los Pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares no previstas como infracciones graves o muy graves.

GRAVES:

- Modificación del suministro sin causa justificada y sin notificación previa por escrito.
- Prestación incorrecta del servicio observada por los técnicos municipales y debido a desidia, ineptitud o cualquier otra causa referente al comportamiento deficiente en la colocación por parte de los trabajadores de la empresa adjudicataria. En este sentido el Ayuntamiento se reserva la facultad de ordenar la sustitución de cualquier trabajador que no cumpla adecuadamente su cometido.
- No comunicar de forma inmediata al Ayuntamiento los supuestos en que por emergencias empresariales u otros motivos análogos, no pueda realizarse el suministro en las condiciones previstas en estos pliegos de condiciones.
- El resto de las circunstancias tipificadas como graves en la normativa aplicable a la contratación administrativa.

MUY GRAVES:

- El incumplimiento por la empresa adjudicataria de las obligaciones en materia de Seguridad Social y demás obligaciones con sus empleados que presten servicios en los programas objeto de este contrato.
- Modificación del suministro sin causa justificada y su notificación previa por escrito, cuando se produzca algún perjuicio para al Ayuntamiento.
- Las circunstancias infractoras que según el ordenamiento jurídico puedan dar lugar a la resolución del contrato administrativo por incumplimiento del contratista.

El incumplimiento de las obligaciones enumeradas en este pliego dará lugar a la imposición de las correspondientes sanciones que pueden llegar a una multa de 180,00 €.

Se graduarán en tres niveles, correspondiendo a las LEVES hasta 60,00 €, las GRAVES de 60,01 a 120,00 € y las MUY GRAVES de 120,01 a 180,00 E.

7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente ventajosa se atenderá a una pluralidad de criterios, en aplicación del artículo 134 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Los criterios de adjudicación son los que se exponen a continuación:

1. Precio ofertado hasta 30 puntos
2. Reducción de los plazos de entrega hasta 50 puntos
3. Stock de repuestos 10 puntos

- Para la valoración del precio ofertado se puntuará con el máximo a la oferta más baja, con cero el tipo y el resto de forma proporcional. Mediante la siguiente expresión:

$$P = (70 \times \text{oferta más baja}) / \text{oferta a valorar}$$

El resultado se redondeará a la décima.

- La valoración de la reducción de los plazos de entrega, se realizará adjudicando el máximo de puntuación a la oferta que mayor reducción proponga, y proporcionalmente al resto.

- Para la valoración del stock de repuestos se tendrá en cuenta la disponibilidad que permita actuar en caso de avería/rotura.

8.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

8.1 Condiciones de ejecución.

El suministro se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, y en el Pliego de Cláusulas Administrativas y a la oferta cursada por el adjudicatario y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éstos, diere al Adjudicatario el Patronato.

El contratista será responsable de los desperfectos que puedan producirse en las operaciones de montaje y desmontaje, debiendo reparar los mismos o, en el caso de que su reparación sea encargada a terceras personas, correr con todos los gastos que dicha reparación suponga.

8.2. Dirección del contrato.

El ayuntamiento designará un Director del montaje responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización del montaje objeto del contrato, correspondiendo al adjudicatario las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos, al control y vigilancia del montaje ejecutada y de los materiales allí depositados.

8.3. Instalación y prestaciones complementarias.

Los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro hasta el lugar de entrega serán de cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario vendrá obligado a realizar a su costa la instalación del suministro, que incluirá todos los elementos auxiliares necesarios que, por su poca entidad y dificultad de definición previa, no figuren expresamente en la composición del suministro.

El adjudicatario deberá abstenerse de realizar mejoras o modificaciones en el servicio sin la previa autorización del Ayuntamiento, no teniendo derecho al pago de las innovaciones realizadas voluntariamente, sin autorización escrita.

9.-ENTREGA DEL SUMINISTRO.

El contratista deberá entregar en el lugar convenido los bienes objeto del presente suministro dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, la verificación y examen de los mismos.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos, se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad a lo pactado.

En Navalmoral de la Mata a 11 de Noviembre de 2009

El Arquitecto Municipal

Fdo. Raúl Pascual Martínez